ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el cual adiciono el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De otra parte, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que “en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio”

Así mismo, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 101 y 153 de 2010 emitido por el Alcalde(a) Mayor de Bogotá y en el que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

La misión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad; es por ello que, se proyecta como una entidad propositiva en lograr ser una localidad organizada y segura, es por esto que, dentro de los medios de trabajo indispensables para el complimiento de las metas trazadas por la Alcaldía Local y, consecuentemente el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios propios de la entidad, se debe garantizar el mantenimiento del arbolado joven de la Localidad, buscando su preservación, cuidado y el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad del aire, procurando mejorar las condiciones sociales y ambientales de la comunidad de Antonio Nariño.

En el Artículo 79 de la Constitución Política Colombiana el cual expone que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de desarrollar un proyecto para contratar los servicios profesionales para el mantenimiento del arbolado joven en la localidad de Antonio Nariño en la vigencia 2021.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Para cumplir con este Articulo desde el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, quiere desarrollar un aumento de la cobertura vegetal y el mantenimiento del arbolado joven de la Localidad, con los datos obtenidos del "Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU)", en el cual expresa que la Localidad de Antonio Nariño Cuenta con 11.562 especies arbóreas a la fecha y con un área de 4.99 Km2 se tiene un árbol por cada 431,6 m2.

Con base en la información que nos ofrece el Plan Local de Arbolado Urbano (PLAU) del año 2017, debido a que la Secretaría Distrital de Ambiente aún no ha publicado su actualización, desde la Alcaldía Local de Antonio Nariño se envió una solicitud con numero de radicado 20216520188181 pidiendo mayor información en el desarrollo en el desarrollo del PLAU

Con la información del año 2017 en el cual expresan la información del arbolado urbano, zonas verdes y jardinería, se realiza un diagnóstico local que se convierte en la línea base para el análisis y la formulación del presente documento. En la localidad de Antonio Nariño dispone de 11.343 árboles (29,7 % de especies nativas y 70,3 % foráneos) en espacios públicos de uso publica, todos instalados en espacio público a través de diferentes instituciones del Distrito como Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Jardín Botánico José Celestino Mutis, aguas de Bogotá y por los habitantes de la localidad con el propósito de mejorar las condiciones ambientales y sociales en virtud del artículo 79 de la constitución Política de Colombia, que indica el derecho gozar de un medio ambiente sano.

Cabe resaltar que en relación con la jardinería la localidad cuenta con 1.004,57 m2 de jardinería ubicados en espacio público y en cuanto a zonas verdes de la localidad de Antonio Nariño se identifican áreas de todas las categorías de zonas verdes estipuladas, que ocupa 36,26 ha.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Es importante mencionar que, durante los últimos años, la localidad ha disminuido el potencial para siembra de jardinería y arbolado debido al fenómeno de la urbanización, es así que del área total de la localidad (487,96) solo queda disponible un 0,39 ha para plantación. Este es el primer reto al que se enfrenta la localidad en el momento de planificar objetivos que vayan componentes como la arborización y la jardinería. Igualmente, las actividades de índole comercial e industrial, que son insignia de progreso en el sector se constituyen en actividades que, a nivel ambiental, tiene un impacto negativo en los servicios ecosistémicos y, por consiguiente, en la calidad de vida de los ciudadanos.

En cuanto a los principales problemáticas ambientales en la localidad Antonio Nariño relacionadas con la falta de arborización y el mantenimiento del mismo, nos encontramos el de la contaminación atmosférica, el cual produce exposición de basuras a cielo abierto y la incineración de las mismas, los producidos por las chimeneas de los hospitales del sector, hornos de cremación, las fábricas de baterías y marmolerías, el secado de madera y el gran número de talleres de mecánicas, son los principales causantes de la contaminación; y en las emisión de fuentes móviles por el elevado tráfico automotor que tiene lugar en algunas zonas de congestionamiento vial, ubicadas a lo largo de los principales ejes viales de la localidad, como Avenida Caracas, Avenida Primera de Mayo, Avenida 27, carrera 30, calle 1, avenida 10 y las vías del barrio Restrepo, constituyen una fuente importante de contaminación atmosférica en la localidad. Asimismo, cabe los hornos crematorios en la zona del cementerio sur ha generado deterioro en la salud respiratoria de los habitantes a través de los años.

El segundo efecto negativo, abarca una variedad de inconvenientes, los cuales han venido reportándose desde el PLAU proyectado al año 2020, sin mejoras considerables. A través de un análisis comparativo, la mortalidad de árboles en la localidad sigue siendo una problemática desatendida: asociadas a tráfico peatonal y vehicular, mala instalación, déficit hídrico, plagas, mantenimiento inadecuado o ausencia de mantenimiento, mortalidad por patógenos, insectos, arboles mal ubicados y sembrado en ciertas infraestructuras, arboles con interferencia en redes eléctricas, entre otras. Los cuales lo han llevado a un estado de vulnerabilidad y de riesgo no solo para la conectividad de la estructura ecológica sino para el bienestar humano. Es así que las metas prioritarias para este cuatrienio han sido: recuperar 185100 m2 de áreas verdes degradadas de la localidad, mantener por debajo 0,1% del inventario forestal urbano, el estado crítico de valoración física y sanitaria de los árboles que lo integran y la recuperación de 9321 árboles afectados, y la a espera de la actualización de estos datos en el nuevo Plan Local de Arbolado Urbano para la Localidad de Antonio Nariño para los siguientes 4 años. Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, "*contempla dentro de Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía".*

Así mismo en el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024, en su Artículo 30 el cual menciona *"Pretende reverdecer la*

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

localidad a través de acciones de siembra y mantenimiento de las especies arbóreas presentes en el territorio local", ateniendo que la localidad Antonio Nariño cuenta con 11.517 árboles, locales equivalentes al 1,033% del total de árboles de la cuidad que están en el espacio público. Esto se traducen que la Localidad Antonio Nariño ocupe el puesto 16 entre las localidades del distrito, y teniendo en cuenta que la Localidad cuenta con un espacio público consolidado, se proyectan actividades de mantenimiento y sostenimiento que permitan mejorar la calidad del aire de la localidad y así disminuir su vulnerabilidad frente a la crisis.

Dentro del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, En el Capítulo III, Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática

Se tiene como fin el auto reconocimiento de la localidad de Antonio Nariño frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente y los factores socioculturales de las y los habitantes, a partir de lo cual, se logra la construcción e implementación colectiva de acciones y/o trasformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno, motivado la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores involucrados en las prácticas ambientales enfocadas a la Localidad.

Por lo anterior, resulta importante fortalecer la educación ambiental, armonizando la relación de las y los habitantes de la localidad con su entorno, mediante el acompañamiento pedagógico y el fomento del servicio social ambiental.

Reconocer la revitalización urbana y en concordancia con el POT, como una herramienta moderna de planeación territorial local, que permita mediante acciones física estratégicas en espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurar un habitar digno y mejorar las condiciones ambientales y especiales de la localidad.

LINEA	**CONCEPTO DE GASTO**	**META**	**INDICADOR**
Inversiones ambientales sostenibles.	Arbolado urbano y/o rural	**Mantener 800 árboles urbanos y/o rurales**	**Número de árboles mantenidos**
		Plantar 680 árboles urbanos y/o rurales	Número de árboles Plantados

Fuente: Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño 2021 – 2024

Aunado a lo anterior y conforme al resultado obtenido de la Fase II de Presupuestos Participativos desarrollada de acuerdo a la competencia señalado en el Artículo 4° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, (…)con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la administración Distrital destinara mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de Conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad (…). La iniciativa titulada "Programa de árboles y más y mejor espacio público" fue

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

elegida por la comunidad en el proceso participativo y representa un mandato de acción para la administración local, Reconocer el papel de la localidad Antonio Nariño frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente y los factores socioculturales de las y los habitantes, con el fin de lograr la construcción e implementación colectiva de acciones y/o transformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno, motivando la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores involucrados en las prácticas ambientales enfocadas en reverdecer la localidad, acatando las medidas de Bioseguridad y control de aforo generadas por parte del Misterio de Salud y Protección Social en respuesta al estado de emergencia por el COVID-19 para la realización de este tipo de actividades, con el fin de generar espacios de aprendizaje.

Atendiendo la situación que se vive a nivel distrital por la contaminación de aire por fuentes móviles y fijas, generando daños a la salud pública como se presente en los antecedentes de las diferentes problemáticas que aquejan a la Localidad, del mismo modo, las afectaciones de las intervenciones que se desarrollan en temas de construcción y quemas indiscriminadas. Por lo tanto, se busca una empresa con experiencia en plantación en especies arbóreas nativas a nivel urbano, desarrollando un adecuado diagnóstico de la Localidad, para desarrollar acciones del mantenimiento del arbolado joven, encaminadas al cumplimiento de las metas presentes en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de Antonio Nariño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se indica que el presente proceso fue cargado en la plataforma SIPSE bajo el numero N° 67965 con cargo al proyecto de inversión 2206 “Acciones ambientales para reverdecer la localidad”. Así mismo se señala y en atención al artículo 1 del Decreto 168 del 07 de mayo de 2021 el presente proceso da aplicación a los lineamientos establecidos por la secretaria cabeza del sector para este caso por la secretaria general, a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad debidamente publicados en la página de la secretaria distrital de planeación

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que actualmente el Fondo Desarrollo Local requiere de un contrato con el fin de adelantar labores de mantenimiento fitosanitario del arbolado joven de la localidad de Antonio Nariño , se debe aclarar que, dicho proceso NO se encuentra dentro de las causales de austeridad del gasto público decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto este no embellece el inmueble ni contiene acabados estéticos del mismo. Por el contrario lo que se busca es el mantenimiento del Arbolado joven de la Localidad de Antonio Nariño.

La Alcaldía Local de Antonio Nariño tiene contemplado dentro de sus gastos de inversión de la vigencia 2021, la suscripción del contrato cuyo objeto es **“ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO”,** con cargo al proyecto 133011602332206. Proyecto de inversión 2206 “Acciones ambientales para reverdecer la localidad.” cabe mencionar que el presente proceso fue cargado en la plataforma SIPSE bajo el numero N° 67965

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e interés de la comunidad que integra la localidad, y dar

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

cumplimientos a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local, incluida la necesidad de realizar el suministro, instalación y mantenimiento antes relacionado, por medio de un proceso de contratación, en atención a que no posee los elementos y/o repuestos ni el personal idóneo para la ejecución de las actividades.

Con base a lo anterior, se considera que la presente contratación es conveniente en la medida que es la manera más adecuada para alcanzar las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2020 – 2024.

De esta manera, resulta viable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño suscribir el contrato cuyo objeto sea ***ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO***, el cual garantice el efectivo y correcto mantenimiento del Arbolado joven de la Localidad de Antonio Nariño.

Teniendo en cuenta la Resolución 0253 de 14 de junio de 2018 expedida por Secretaría Distrital de Gobierno "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones"* el artículo 4, señala los asuntos que no serán sometidos a comité de contratación, entre los cuales se señalan los procesos cuya modalidad de selección no supere la MÍNIMA CUANTÍA de la Alcaldía. Siendo así las cosas para el presente proceso NO se requirió comité por parte del Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta la Resolución antes señalada, el presente proceso NO será sometido a comité de Contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"***

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conformar comité técnico de seguimiento.
- Efectuar la identificación y diagnóstico de 200 árboles jóvenes de la localidad de Antonio Nariño.
- Realizar el mantenimiento fitosanitario de 200 árboles jóvenes de la localidad de Antonio Nariño.
- Realizar las actividades de mantenimiento a 200 árboles jóvenes de la localidad Antonio Nariño tales como: Plateo Inicial, Plateo Habitual, Riego, Poda, Fertilización Edáfica, Manejo de desechos, Replante, Retutorado, Manejo Sanitario, Adición de sustrato, conforme al manual Silvicultural Urbano para Bogotá
- Garantizar por medio de certificación del ejecutor que, para algunas actividades de mantenimiento aplicadas a los 200 árboles jóvenes de la localidad, ya no se necesitarán por un tiempo aproximado en meses que determine el ejecutor, como también se garantizará un auto-sostenimiento de por lo menos 3 meses según la norma de silvicultura.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía Local de Antonio Nariño y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo y en el anexo técnico (Anexo No. 1 Técnico Proyecto arbolado Antonio Nariño), anexo que hace parte integral del presente proceso y que igualmente se adjunta a continuación.

El proponente deberá allegar el formato denominado carta de compromiso de cumplimiento del anexo No. 1 técnico, debidamente firmado y manifestando, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el citado documento incluyendo las obligaciones ambientales respecto de algunos de los requisitos aplicables de la guía de contratación sostenible.

RECURSO HUMANO HABILITANTE (EL CUAL SE DEBERA ALLEGAR JUNTO CON LA PROPUESTA)

El **OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR CON SU PROPUESTA** un coordinador general cuya formación y experiencia deberá relacionarse con el siguiente parámetro de idoneidad así:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador de proyecto	Título Profesional en áreas de conocimiento: Ingeniera Forestal o Ingeniería Ambiental o ingeniero agrónomo	Experiencia General: De 2 años, certificada en el campo profesional. Experiencia especifica de mínimo 1

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

	Especialista en: Gestión ambiental y/o Gerencia ambiental y/o ciencias agrarias y/o restauración ecológica y/o preservación y conservación de recursos naturales	año en coordinación de proyectos ambientales relacionados con arborización urbana.

El contratista deberá presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:

1. Copia del Diploma de formación profesional y especialista o Acta de Grado.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Copia Libreta Militar (Si aplica)
4 Tarjeta profesional vigente
5. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona que expide la certificación.

COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el contrato interadministrativo tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato interadministrativo o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato Interadministrativo. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El comité estará integrado por:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

a) Un represente de la Alcaldía Local
b) Un representante del operador, el interventor y/o supervisor
c) Un representante del Jardín Botánico JOSE CELESTINO MUTIS (Subdirector Técnico y/o profesional a quien designe)

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Revisar el avance del contrato y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del contrato interadministrativo.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del contrato interadministrativo
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del contrato
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.

La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del contrato, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica

GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

Los bienes y servicios solicitados deberán cumplir con las especificaciones dadas en el anexo técnico y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible, (Versión: 03 de julio de 2018) de la Secretaría de Gobierno, para lo cual el ejecutor deberá entregar conjunto a su propuesta, carta de compromiso en la que se indique que se compromete a cumplir con lo señalado en la ficha N°9 de la Guía de Contratación Sostenible en relación a los elementos solicitados en el anexo técnico.

Comprendiendo las condiciones actuales del territorio de la Localidad de Antonio Nariño y atendido los conceptos técnicos y lineamientos en el manual de silvicultura para Bogotá y para dar cumplimiento a la meta de Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño de mantenimiento de 800 árboles jóvenes presentes en la Localidad de Antonio Nariño.

Con el fin de garantizar una adecuada ejecución del proyecto se requiere planear cada una de las actividades desarrollar; para lo cual el ejecutor deberá presentar ante el comité técnico en un término no superior (15) días a

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

la firma de cata de inicio, un plan de trabajo o plan de acción, en el cual se incluya fichas operativas por cada una de las acciones presentes en el anexo técnico.

Anexo (a) Anexo Técnico Proyecto arbolado Antonio Nariño

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anterior, con el fin de garantizar la participación de las mujeres, el Distrito Capital adoptó acciones que propenden de manera progresiva por la generación de empleo e ingresos para las mujeres, dentro de estas medidas, se expidió por parte del Distrito Capital el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

En este sentido, el oferente que resulte seleccionado del presente proceso, deberá tener en cuenta el Artículo 3° del Decreto 332 de 2020 mediante el cual se expone:

"*ARTÍCULO 3º*. *VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así"

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código Producto
70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de Fauna	7011 Horticultura	701115 Plantas y árboles ornamentales	70111503 Servicios de poda de arboles
70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de Fauna	7011 Horticultura	701115 Plantas y árboles ornamentales	70111503 Servicios de mantenimiento de césped

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de Fauna	7011 Horticultura	701117 Parques, jardines y huertos	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)"*

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000)

EL RESPUESTO OFICAL EN EL PROYECTO ES DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE y se desglosa en el mantenimiento del Arbolado joven de la Localidad de Antonio Nariño de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 133011602332206. Proyecto de inversión 2206 "Acciones ambientales para reverdecer la localidad." cabe mencionar que el presente proceso fue cargado en la plataforma SIPSE bajo el numero N° 67965

Para definir los costos del presente proceso de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre tres (3) empresas cotizantes

dedicadas al mantenimiento del arbolado urbano. Una vez determinado el precio y/o valor unitario de los elementos que se pretenden adquirir y, además teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, la entidad procedió a realizar el promedio aritmético de las cotizaciones. Dicho Estudio de Mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, se establece el estudio de mercado como documento anexo al presente proceso, dicho Estudio de Mercado hace parte integral del presente Estudio Previo, así mismo se adjuntan las evidencias y soportes de las cotizaciones allegadas por las empresas, correspondiente.

Nota 1: El valor a pagar del contrato corresponderá a la relación de las intervenciones de cada árbol georreferenciado por el valor unitario de cada actividad descrito en la Etapa II intervenida en cada árbol.

7.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 316 del 12 de JULIO de 2021, por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, los cuales estarán a cargo a la vigencia 2021por el responsable del presupuesto,

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la Tesorería Distrital de Bogotá.

La forma de pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- Primer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el cumplimiento de la etapa I del anexo técnico.
- Segundo desembolso: Equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez se cumpla el mantenimiento de 150 árboles, con base en el diagnóstico entregado.
- Tercer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se dé cumplimiento al 100% del presente proyecto y se haga la liquidación del mismo.

El valor a pagar del contrato corresponderá a la relación de las intervenciones de cada árbol georreferenciado por el valor unitario de cada actividad descrito en la Etapa II intervenida en cada árbol.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Informe de actividades, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, dicho informe debe estar debidamente soportado.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca).
- Informe financiero y físico de ejecución de las actividades indicadas en el informe de actividades.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota1: *El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.*
Nota 2: *Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC*
Nota 3: *El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.*
Nota 4: *En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.*
Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de

venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse hasta el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de cuatro meses.

7.5. LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN

Localidad quince (15) Antonio Nariño, Bogotá

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente estudio se realiza conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece “Deber de análisis de las entidades estales”. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera organizaciones, técnica y de análisis de riesgo.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño publicará el análisis del sector como documento anexo No. 1 a los estudios previos.

9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

a) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando EL FONDO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones técnicas obligatorias previstas en la presente Invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente por fuera de los canales establecidos en la Plataforma Electrónica SECOP II; salvo en el caso de indisponibilidad de la misma.
g) Cuando en la propuesta económica el valor ofertado por el proponente supere el valor del presupuesto oficial o de alguno de los item establecidos por la entidad.
h) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término establecido por EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
i) Cuando el Comité Evaluador definitivamente considere que la propuesta con el menor precio su valor sea artificialmente bajo, una vez efectuado el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
j) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o en la presente Invitación que rige este proceso de selección.
k) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007 “LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO SERVIRÁN DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. EN CONSECUENCIA, TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, PODRÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUDICACIÓN.

NOTA... Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta inicial de precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

NOTA… La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

NOTA... Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

NOTA... Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y HORA
Publicación Invitación y Estudios Previos	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co **21 de Diciembre de 2021**
Término para presentar observaciones a la invitación	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **22 de Diciembre de 2021 -5:00 pm.**
Respuesta a observaciones formuladas a la invitación	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co **23 de Diciembre de 2021**
Plazo máximo para expedir adendas	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **23 de Diciembre de 2021** Máximo el día hábil anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.
Fecha límite para presentar propuestas (Diligencia de cierre)	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**. 27 de Diciembre de 2021 – 9:00 am**
Evaluación de Ofertas (menor precio y Verificación de requisitos habilitantes (Requerimiento para subsanar, si es del caso *)	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co **27 de Diciembre de 2021**
Publicación de la evaluación y requisitos habilitantes.	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co **hasta el 28 de Diciembre de 2021**
Traslado del informe de evaluación	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **29 de Diciembre de 2021**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

Respuesta a observaciones	El día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación. **30 de Diciembre de 2021**
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierto.	Será definido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**. 30 de Diciembre de 2021**

Nota 1: La Oferta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Nota 2: Si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.
Nota 3: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.
Nota 4: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

11. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hace a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes

12.REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorgan puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Los proponentes deberán acreditar el

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos, que se establecen a continuación, bajo el concepto de CUMPLE/NO CUMPLE:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia y Especificaciones técnicas)	CUMPLE/NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

12.1.1 PERSONA JURÍDICA:

PERSONA JURÍDICA:

A. Certificado de Cámara de Comercio para personas jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social debe relacionarse con objeto de la presente contratación y ejercer directamente el objeto de la presente convocatoria. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor de TREINTA (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y UN (1) año ADICIONAL y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas a 2020.

Para el caso de personas naturales que se encuentren obligadas a estar inscritas en el registro mercantil certificado de inscripción en la cámara de comercio, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto de la presente contratación, matricula mercantil que acredite la calidad del comerciante y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

B. **Carta de presentación** de la oferta suscrita por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica.
C. Autorización del representante legal y/o apoderado
D. Fotocopia del RUT.
E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural ó del representante legal en caso de ser persona jurídica.
F. Modelo Carta de conformación de consorcios o **ANEXO – Modelo de carta de conformación Unión Temporal. (**si aplica)
G. **Modelo Certificación de pago de aportes** al sistema de seguridad social y parafiscal.
H. Fotocopia Libreta militar (hombres hasta los 50 años).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

I. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Serán verificados por la entidad).
J. Certificado de antecedentes Fiscales de la Controlaría General de la República. (Serán verificados por la entidad).
K. Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional (será consultados por la entidad).
L. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá (será consultados por la entidad).
M. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley. En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLAN se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior.
N. Pacto de probidad
O. **Compromiso anticorrupción** de los proponentes interesados en participar en el proceso.
P. **Formato de relación de contratos** de prestación de servicios

12.1.3. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

12.1.4. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

12.1.5. PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE REPRESENTANTE

Se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

12.1.6. PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se debe aportar documento de promesa de sociedad futura (Si aplica).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

13. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán registrar experiencia relacionada con el objeto a contratar "**ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**. Los contratos que se quieran hacer valer en el presente proceso deberán ser relacionados dentro de la propuesta del oferente de conformidad con lo solicitado.

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:

Para acreditar la experiencia:

a) El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de mínimo **uno (1) y máximo tres (3)** contratos a través de los cuales acredite experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección, entiéndase estos como servicio de mantenimiento del arbolado urbano cuyo valor sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección medidos en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación o certificaciones expedidas por el contratante y/o copia de los contratos de servicio mantenimiento de arbolado urbano, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, entiéndase estos como mantenimiento de arbolado urbano o similar).
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

8. Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente, en caso Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes que cumpla con cada una de las consideraciones establecidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo "**EXPERIENCIA PROPONENTE**, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones y/o contratos que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un

nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

La Entidad no aceptara auto- certificaciones de experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

13.1 REQUISITOS TÉCNICOS

Para cumplir satisfactoriamente con el alcance del presente proceso, el cual tiene como objeto: "***ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO",*** el proponente deberá allegar en la propuesta el perfil del PERSONAL MINIMO habilitante, con las respectivas certificaciones que acrediten tanto la experiencia general como la especifica. De igual manera, deberá anexar las actas de grado que los acrediten como profesionales, técnicos o tecnólogos y las certificaciones de vigencia de las matrículas profesionales en los casos requeridos.

El proponente deberá allegar el anexo denominado carta de compromiso de cumplimiento del anexo técnico, debidamente firmado y manifestando, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el citado documento incluyendo las obligaciones ambientales respecto de algunos de los requisitos aplicables de la guía de contratación sostenible.

RECURSO HUMANO HABILITANTE (EL CUAL SE DEBERA ALLEGAR JUNTO CON LA PROPUESTA)

El **OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR CON SU PROPUESTA** un coordinador general cuya formación y experiencia deberá relacionarse con el siguiente parámetro de idoneidad así:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador de proyecto	Título Profesional en áreas de conocimiento: Ingeniera Forestal, Ingeniería Ambiental, ingeniero agrónomo Especialista en: Gestión ambiental y/o Gerencia ambiental y/o ciencias agrarias y/o restauración ecológica y/o preservación y conservación de recursos naturales	Experiencia General: De 2 años, certificada en el campo profesional. Experiencia especifica de mínimo 1 años en coordinación de proyectos ambientales relacionados con arborización urbana.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

El contratista deberá presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:

2. Copia del Diploma de formación profesional y especialista o Acta de Grado.
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Copia Libreta Militar (Si aplica)
5 Tarjeta profesional vigente
6. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona que expide la certificación.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá especificar el valor en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II, teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. El cumplimiento de este requisito será verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II. **No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios**.

El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, son pena de ser rechazada.

Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Formato "propuesta económica" de esta invitación pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

El oferente deberá diligenciar en la plataforma electrónica del SECOP II, el valor total de la propuesta económica INCLUIDO IVA, cuando aplique (incluyendo la totalidad de los costos - fijos y ofertables). Así mismo, deberá diligenciar totalmente y adjuntar en la plataforma SECOP II, el **formato "propuesta económica",** dispuesto en la presente invitación, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Cuando el proponente, en la plataforma Secop II no incluya o registre un valor diferente al **"VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA** diligenciado en el formato "propuesta económica", incurrirá en casual de rechazo.

Nota 1: Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, favor indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota 2: La propuesta económica deberá presentarse en el Formato **"PROPUESTA ECONÓMICA"** de la presente invitación pública.

Nota 3: Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

Nota 4: En relación con las propuestas económicas, la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

Nota 5: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó primero la menor oferta inicial. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y obedeciendo al siguiente orden de prioridad definido por la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 así:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

El procedimiento a que refiere el numeral 12 antes citado será el siguiente: Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo, conforme lo dispuesto a continuación:

a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP 2. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta electrónica y se encuentren empatados.

15. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

15.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
- ✓ Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- ✓ Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
- ✓ Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en

la ejecución del contrato.

- ✓ No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
- ✓ Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

15.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- ✓ Conocer y cumplir el anexo técnico a cabalidad, garantizando el adecuado cumplimiento de la meta y el desarrollo del Proyecto.
- ✓ Coordinar, planear y garantizar todos los recursos humanos, físicos y materiales entre otros requerimientos para el correcto desarrollo de cada una de las actividades descritas, velando por la entrega de bienes y servicios en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- ✓ Portar correctamente los elementos de salubridad para evitar posibles eventos riesgosos ante el COVID-19 conforme los protocolos de bio seguridad.
- ✓ Desarrollar y presentar el Plan operativo y metodológico con su correspondiente Cronograma de Actividades, de conformidad con las especificaciones establecidas.
- ✓ Coordinar la realización de la socializar en la CALAN.
- ✓ Conformar el Comité Técnico y de Seguimiento.
- ✓ Convocar la primera sesión del Comité Técnico y de Seguimiento.
- ✓ Articular las acciones de manera permanente con el comité Técnico y de Seguimiento, para la correcta ejecución del proceso.
- ✓ Asistir a las reuniones que programe el Comité Técnico de seguimiento, para la correcta ejecución del proceso
- ✓ Asistir a las reuniones que programe el comité Técnico de seguimiento en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaria técnica del mismo.
- ✓ Entrega la información requerida por el comité Técnico de seguimiento.
- ✓ Coordinar el proceso de sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del contrato y hacer entrega de dichos soportes a la Supervisión del Contrato para su respectiva revisión y verificación aprobación.
- ✓ Consolidar y elaborar los informes mensuales e informe final que deba ser entregado al Supervisor del proceso.
- ✓ Realizar un registro fotográfico y fílmico del desarrollo de las actividades virtuales y presenciales.
- ✓ Cumplir con la disponibilidad de tiempo contemplada.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de las actividades descritas en las

especificaciones técnicas.
- ✓ Planificar, coordinar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades del presente proceso.
- ✓ Mantener informado a el /la supervisor/a sobre el estado del proyecto.
- ✓ Apoyar la elaboración de los informes mensuales e informe final que debe ser entregado a el/la supervisor/a y/o interventor/a y a los miembros delegados para el Comité Técnico.
- ✓ Proveer el transporte de recursos materiales, recurso humano, equipos e instrumentos, requeridos para el desarrollo de actividades que lo requieran.
- ✓ Todas las demás inherentes al objeto contractual del presente proceso

15.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. El Fondo de Desarrollo Local verificará a través del supervisor designado para el contrato la correcta ejecución del mismo.
2. Participación en el comité técnico ordinario y extraordinario.
3. Visitas esporádicas en el desarrollo de las acciones de manteamiento a los 200 individuos arbóreos de la Localidad de Antonio Nariño.
4. verificación en las acciones de mantenimiento comprobando el cumplimento del manual de silvicultura urbana para Bogotá, así mismo el uso adecuado de los elementos de protección y bioseguridad.
5. Revisar los documentos entregados por el ejecutor en el cumplimiento las especificaciones técnicas, el cronograma y plan de trabajo propuesto.
6. Suministrar oportunamente apoyo requerido para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas y según requisitos exigidos para el mismo.
8. Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente por parte del contratista.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

16. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTANEA Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

17. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON, Que a su vez designará a la persona idónea como Apoyo a la Supervisión del actual proyecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

18. DE LAS GARANTÍAS.

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 contrato de seguro contenido en una póliza

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

2 patrimonio autónomo
3 garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
4. **De responsabilidad civil extracontractual**, equivalente a (200) SMMLV y si la cuantía de los accidentes supera esta valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercero afectado, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con fecha de suscripción de acta de inicio, conforme a la normatividad vigente.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato. esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.06

INVITACIÓN PÚBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo	Fecha
Tramitado y proyectado por	**EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDOMA**		20-12-21
Reviso y aprobó: Directora de contratación	**OMAIRA HEREDIA CRUZ**		20-12-21

Sipse: 67965